

**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**VIGENCIA DE PERSONAS JURIDICA**  
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12739272



**ESCANEAR**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : CONSTITUCION  
A00001

Por Escritura Pública del 13/05/2011 otorgada ante Notaria de Lima Walter Ramón Finedo Orrillo

**SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:**

- 1.- GUILLERMO SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con Mirella Tabasso Gallegos, suscribe 3,938 acciones
- 2.- CARLOS SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con Marijána Torre De Silva, suscribe 1,697 acciones
- 3.- ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con Alicia Dellana De Silva suscribe 1,697 acciones
- 4.- JOSÉ FELIZ SILVA TAPIA, peruano, empresario, casado con Olga Patricia Marín De Silva suscribe 1,697 acciones
- 5.- BRAULIA CATALINA CANALES STURLESE VDA. DE SILVA, peruana, viuda, empresaria suscribe 523 acciones.
- 6.- ROCÍO DEL PILAR SILVA ARESTEGUI VDA. DE SALAS, peruana, viuda, empleada suscribe 56 acciones.
- 7.- ROSARIO DE LAS MERCEDES SILVA ARESTEGUI, peruana, divorciada, empleada suscribe 56 acciones.
- 8.- ANA BEATRIZ SILVA ARESTEGUI, peruana, empleada casada con Santiago Bedoya Torrico suscribe 56 acciones.
- 9.- MARIANA DEL CARMEN SILVA ARESTEGUI, peruana, divorciada, empleada, suscribe 56 acciones.
- 10.- LORENA SILVA ARESTEGUI DE REQUENA, peruana, empleada, casada con Carlos Donato Requena Quint, suscribe 56 acciones.
- 11.- JUAN LUIS SILVA ARESTEGUI, peruano, divorciado, empleado, suscribe 56 acciones.
- 12.- GUILLERMO SILVA DELGADO, peruano, soltero, empleado suscribe 56 acciones.
- 13.- PAOLA JANNETT SILVA CANAVE, peruana, soltera, fotógrafa profesional, suscribe 56 acciones.

ZONA REGISTRAL N° IX SEDE LIMA  
**CERTIFICADO**  
28 ENE 2015  
EN REGALO

**OBJETO:** (Art. 2)

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA FABRICACIÓN, VENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y NATURALES PARA EL CONSUMO HUMANO Y PRODUCTOS VETERINARIOS, ASÍ COMO DAR SERVICIOS DE ALQUILER Y OTROS SERVICIOS. ASIMISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A BRINDAR SERVICIOS DE ALMACENAJE COMO DEPÓSITO ADUANERO PÚBLICO AUTORIZADO. LA SOCIEDAD PODRÁ ALMACENAR LAS MERCANCÍAS QUE SEAN OBJETO DE UN RÉGIMEN (IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN TEMPORAL, EXPORTACIÓN TEMPORAL, RESTITUCIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS, REPOSICIÓN DE MERCANCÍAS EN FRANQUICIA) U OPERACIÓN ADUANERA (REEMBARKO), INCLUSO DE AQUELLAS MERCANCÍAS QUE ESTÉN CONSIGNADAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. PARA REALIZAR SU OBJETO Y PRACTICAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A ÉL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS PERMITIDOS A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA.

Fecha de iniciación de las operaciones: Pacto Social

Duración: Indeterminada

Domicilio: Lima, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero

**CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/1,000.00 (UN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), QUE ESTA REPRESENTADO POR 10,000 (DIEZ MIL) ACCIONES NOMINATIVAS DE S/ 0.10 (10/100 NUEVOS SOLES) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADA Y CON DERECHO A VOTO.

**RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL :** El Quórum y adopción de acuerdos es conforme a los Arts. 125°, 126° y 127° de la Ley General de Sociedades. La convocatoria a Juntas Generales se realizará en la forma prescrita en el Art. 245° de la Ley General de Sociedades. Todo el régimen de la Junta General es conforme a la LGS.



Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 27/01/2015 08:11:49 Página 1 de 9  
No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos

# VIGENCIA



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

DE  
**PERSONAS JURÍDICAS**

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12739272

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
REPRESENTACIONES FARMACÉUTICAS**



NOTARIA SEGUNDA  
Paola Delgado Loor  
Ouito - Ecuador  
Abogada Certificada

## RÉGIMEN DEL DIRECTORIO

### ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO

LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO QUE DEBERÁ TENER COMPUESTO POR CINCO MIEMBROS. EI DIRECTORIO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA.

### ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉTIMO

EL DIRECTORIO TIENE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE GESTIÓN NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS.

EN FORMA ENUNCIATIVA, LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO SON:

- A) DIRIGIR Y CONTROLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
- B) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
- C) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
- D) NOMBRAR Y SEPARAR AL GERENTE GENERAL A LOS GERENTES APODERADOS, REPRESENTANTES Y CUALQUIERA OTROS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, CONFERIRLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALAR SUS OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES, OTORGARLES GRATIFICACIONES, SI LO CONSIDERA PROCEDENTE, LIMITAR Y REVOCAR LAS FACULTADES QUE ANTERIORMENTE LES HUBIERA CONFERIDO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREA NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA SOCIEDAD.
- E) ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER, PROMETER COMPRAR Y OTORGAR PROMESA DE VENTA DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECA SOBRE ELLOS CONFORME A LAS LEYES COMUNES O EN LAS CONDICIONES QUE EXIJAN LOS BANCOS COMERCIALES U OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE FOMENTO Y DEMÁS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SEGÚN SUS LEYES Y REGLAMENTOS, O EN CONFORMIDAD CON OTRAS LEYES ESPECIALES
- P) OTORGA( BIENES EN PRENDA, SEA ESTA COMÚN, INDUSTRIAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONFORME A LAS LEYES COMUNES O SEGÚN LEYES ESPECIALES, CUALESQUIERA QUE ESTAS SEAN
- G) OBTENER Y OTORGAR PRESTAMOS MUTUOS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS OPERACIONES SEMEJANTES, CON O SIN GARANTÍA
- H) CREAR LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD QUE ESTIME NECESARIAS, ASÍ COMO REFORMARLAS Y SUPRIMIRLAS
- I) RENUNCIAR AL DERECHO DEL DOMICILIO
- J) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ACUERDOS QUE JUZGUE CONVENIENTES A LOS INTERESES SOCIALES
- K) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL EL BALANCE GENERAL Y LA MEMORIA DEL EJERCICIO Y ENCARGO
- L) RENDIR CUENTAS
- M) OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA REALIZAR ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, EXCEPTO AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS K) Y L) QUE ANTECEDEN, MODIFICARLOS O RENOVARLOS
- N) DELEGAR TODAS O ALGUNAS DE SUS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS K) Y L) QUE ANTECEDEN
- Ñ) REVISAR, APROBAR CUALQUIER OTRO GENERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES SOCIALES, QUE EXCEDA A LAS ATRIBUCIONES DE GERENCIA
- O) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL Y PROPIOS, PUDIENDO DICTAR Y MODIFICAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS
- P) DISCUTIR Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO NO ESTUVIESEN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

### VI. GERENCIA

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** LA SOCIEDAD DEBE TENER UN GERENTE GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

No hay Titulo de Inscripción de Personas Jurídicas de Pasado

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 27/01/2015 08:11:49 Página 2 de 9  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos





**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**VIGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS**  
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS REPRESENTACIONES FARMACÉUTICAS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12739272



LA GERENCIA GENERAL PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE UNA PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O MÁS PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO.

**ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO:** LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARÁN DEL PODER QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO LE OTORGUE, PERO EN TODO CASO LE CORRESPONDERÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS DEL ARTICULO 75° DEL MISMO CUERPO LEGAL, INCLUYENDO LA ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN PODRÁ NOMBRAR UNO O MÁS GERENTES Y SUB-GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDE.

**ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** LOS DIRECTORES, LOS GERENTES Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD SERÁN INDEMNIZADOS POR LA SOCIEDAD DE LOS GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRAN Y POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRAN EN RELACIÓN EN CUALQUIER ACCIÓN, JUICIOS O PROCEDIMIENTO EN EL CUAL HAYAN SIDO PARTE EN RAZÓN DE SER O HABER SIDO DIRECTOR GERENTE O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. CUANDO SE TRATE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS CUALES SE IMPUTE RESPONSABILIDAD A ALGÚN DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO POR HABER FALTADO A SUS OBLIGACIONES PARA CON LA SOCIEDAD, LA INDEMNIZACIÓN SE PAGARÁ UNA VEZ QUE QUEDE FIRME LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, SOJA SI EN LA EXIEME DE RESPONSABILIDAD AL DIRECTOR, GERENTE O FUNCIONARIO DE QUE SE TRATE.

**PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL:**

**PRIMER DIRECTORIO:**

- DIRECTOR : GUILLERMO SILVA TAPIA e identificado con D.N.I N° 09786527.
- DIRECTOR : CARLOS SILVA TAPIA e identificado con D.N.I N° 09375471.
- DIRECTOR : ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA e identificado con D.N.I N° 08799520.
- DIRECTOR : JOSE FELIX SILVA TAPIA e identificado con D.N.I N° 08808803.
- DIRECTOR : BRAULIA CARMELINA CANALES STURLESEN DA SILVA e identificado con D.N.I N° 09167757.

**SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL:**

GERENTE GENERAL: DENISE ZAGAZETA TAPIA e identificado con D.N.I N° 07925147.

**TERCERA CLAUSULA ADICIONAL:** LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD SERÁ LA SIGUIENTE

**FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**

- 1.01 EJECUTAR LOS ACUERDOS DE DIRECTORIO
- 1.02 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.03 SUSCRIBIR BALANCES
- 1.04 ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL
- 1.05 SUSCRIBIR TODO TIPO DE ACTAS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y DE CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL
- 1.06 OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LIMITE ALGUNO
- 1.07 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL
- 1.08 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO DELEGAR LAS FACULTADES QUE POSEA, ASÍ COMO REVOCARLAS
- 1.09 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.
- 2.00 Facultades Laborales.**
- 2.01 Nombrar funcionarios a nivel nacional.
- 2.02 Amonestar y cesar funcionarios.
- 2.03 Suspender y despedir al personal.
- 2.04 Amonestar verbalmente y por escrito al personal.



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:27/01/2015 08:11:49 Página 3 de 9  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

**VIGENCIA**

**SUNARP**

**DE**

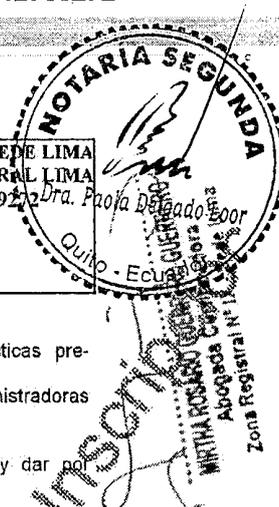
**PERSONAS JURIDICA**

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12739272



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS**



- 2.05 Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- 2.06 Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.
- 2.07 Otorgar certificados de trabajo, constancias de aprendizaje, formación laboral y practicas profesionales.
- 2.08 Suscribir las comunicaciones al ministerio de trabajo, instituto de seguridad social, a las administradoras de fondos de pensiones, y a los organismos privados de salud
- 2.09 Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- 3.00 **Facultades Contractuales.-** Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes contratos:
  - 3.01 Trabajo a plazo determinado e indeterminado.
  - 3.02 Compra-venta de bienes muebles.
  - 3.03 Compra-venta de bienes inmuebles.
  - 3.04 Permuta.
  - 3.05 Suministro.
  - 3.06 Donación.
  - 3.07 Mutuo con o sin garantía anticretiva, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.
  - 3.08 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
  - 3.09 Arrendamiento financiero y lease back.
  - 3.10 Comodato.
  - 3.11 Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.
  - 3.12 Fianza simple y fianza solidaria.
  - 3.13 Contratos preparatorios y subcontratos.
  - 3.14 Otorgamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
  - 3.15 levantamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
  - 3.16 Seguros.
  - 3.17 Comisión mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.
  - 3.18 Cualquier otro contrato atípico o innominado que respecta celebrar la compañía.
  - 3.19 Constituir garantías mobiliarias en forma activa o pasiva.
- 4.00 **Facultades Bancarias.**
  - 4.01 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.
  - 4.02 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
  - 4.03 Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
  - 4.04 Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía, letras de cambio, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia.
  - 4.05 Descontar, protestar, cobrar letras de cambio, letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia.
  - 4.06 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
  - 4.07 Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
  - 4.08 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
  - 4.09 Efectuar todas las operaciones relacionadas con arrendamientos generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos análogos.
  - 4.10 Alquilar casas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido.
  - 4.11 Depositar, retirar, comprar y vender valores.
  - 4.12 Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
  - 4.13 Otorgar fianzas y prestar aval.
  - 4.14 Asegurar la validez de las transferencias electrónicas de fondos por facsímil u otros medios similares entre cuentas propias o a favor de terceros con instituciones financieras y/o bancarias.
  - 4.15 Celebrar contratos de crédito en general, ya sea crédito en cuenta corriente, crédito documentario, préstamos, mutuos, advance account y otros así como ceder derechos y créditos.
- 5.00 **Facultades de Representación.**
  - 5.01 Representar a la compañía ante todo tipo de instituciones publicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas, constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
  - 5.02 Asumir la representación de la sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el código procesal civil, la ley general de arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el fuero militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del código procesal civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del

Certificada al Dorsal  
pendientes de Inscripción



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**VIGENCIA  
DE  
PERSONAS JURIDICA**  
INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12739272



proceso y/o la pretension, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios, ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los hechos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso además de poder intervenir en remates o subastas publicas para adjudicarse al interior de los mismos los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de jueces, fiscales, vocales y/o magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción, solicitar aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pasado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de hecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el poderdante, suscribiendo el correspondiente convenio arbitral, así como también renunciar al arbitraje; designar al arbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de tribunal; presentar el formulario de susmision correspondiente y/o pactar las reglas y las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del Reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el arbitro o tribunal arbitral la posición del poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la ley general de arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo, las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de juzgados y tribunales establecidos por la ley orgánica del poder judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

5.03 Asumir la representación de la compañía, especialmente en procedimientos laborales ante el ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del decreto supremo n° 03-80-tr del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la ley n° 26636 y según lo establecido por su artículo 40 de la ley n° 26636 y en el decreto supremo n° 004-96-tr.

5.04 Asumir la representación de la compañía participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del decreto ley n° 25593.

5.05 Representar a la compañía, especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, constituirse en parte civil, prestar insinuativa, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la policía nacional del país, sin limite de facultades.

5.06 Representar a la sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, incluidas todas las gestiones ante el consumidor, dirigir peticiones a organismos públicos o privados coordinadores de las precalificaciones, citaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir cartas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo, lo necesario para lograr que la sociedad sea precalificada y obtenga la buena pro en las licitaciones publicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato.

5.07 Representar a la sociedad en directorios, en juntas directivas, en juntas de accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.

6.00 Asumir en via de sustitución todos los Poderes y facultdes otorgados a la compañía por otras personas naturales y/o jurídicas.

El Gerente General antes nombrado gozara , a sola firma de las facultades arriba inidcadas , a excepcion de las facultades establecidas en los puntos 1.05, 1.06, 1.07, 1.08, 1.09, 3.02, 3.03, 3.04, 3.05, 3.06, 3.07, 3.08, 3.09, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19, 4.01, 4.03, 4.04, 4.05, 4.06, 4.07, 4.08, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 5.04, y 5.05. Para cuyo ejercicio el Gerente General requerirá de la firma conjunta con el poderdado de la sociedad tipo "B"-

Pag. Solicitadas : Todas IMPRESION: 27/01/2015 08:11:49 Página 5 de 9  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

# VIGENCIA



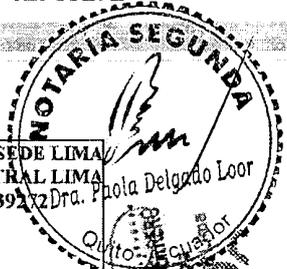
**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

DE

**PERSONAS JURIDICA**

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12739272 Dra. Photo Delgado Loor

## INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS



Las facultades contenidas en la escala de poderes , serán ejercidas por los Apoderados Tipo "A" y apoderados tipo "B" antes nombrados y por quien ocupe el cargo de gerente general de la sociedad de la siguiente manera.

Los apoderados tipo "A" Y TIPO "B" gozan de las mismas facultades que el gerente genial tiene a sola firma. Si el Gerente General debe ejercer una facultad a doble firma , no será valido el ejercicio de dichas facultades si el gerente general es a su vez apoderado tipo "A" O TIPO "B"

En caso de ausencia o impedimento del gerente genial , las facultades que este ejerza a doble firma serán ejercidas si el gerente general es a su vez apoderado tipo "A" O TIPO "B"

En caso de Ausencia o impedimento del gerente general , las facultades que este ejerza a doble firma serán ejercidas por un apoderado de tipo "A" y un apoderado de tipo "B".

No es valido el ejercicio conjunto de facultades que exigen doble firma , si las firmas son de dos apoderados tipo "A".

No es valido el ejercicio conjunto de Facultades que exigen doble firma , si las firmas son de dos apoderados tipo "B".

**ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES** Según los Arts 23° y siguientes de la L.G.S.  
**Régimen para la Disolución y Liquidación de la Sociedad** Según L.G.S.

### CUARTA CLAUSULA ADICIONAL: APODERADOS CON FIRMA DEL TIPO "A"

APODERADO: GUILLERMO SILVA TAPIA, identificado con D.N.I. N° 98786527

APODERADO: GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO, identificado con D.N.I. N° 991512361

APODERADO: ALVARO ENRIQUE SILVA TABUSSO, identificado con D.N.I. N° 903389455

### APODERADOS CON FIRMA TIPO "B":

APODERADO: ENRIQUE DAVID SILVA TAPIA, identificado con D.N.I. N° 98799520

APODERADO: JOSÉ FELIX SILVA TAPIA, identificado con D.N.I. N° 98803803

APODERADO: JOSÉ LUIS SILVA MARTIN OT, identificado con D.N.I. N° 98770302

APODERADO: CARLOS FELIX SILVA LA TORRE, identificado con D.N.I. N° 98796455

APODERADO: MARK ANTHON SILVA DELLAHA, identificado con D.N.I. N° 98799005

El título fue presentado el 03/05/2011 a las 04:06:35 PM horas, bajo el N° 2011-00666598 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados: S/ 282.50 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008988-61 00018614-73.- LIMA, 17 de Octubre de 2011.

*[Signature]*  
Dra. MARILENA VILELA RUEVANA  
Registrador Público  
ORLC.

**Copia Certificada**  
**No hay Títulos Suspending**  
**A Horas 09:00 AM**

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:27/01/2015 08:11:49 Página 6 de 9  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspending



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**VIGENCIA DE PERSONAS JURIDICAS**

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12739272

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS S.A.C.



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO** : OTRAS INSCRIPCIONES  
D00001

**RECTIFICACIÓN:** En mérito al título archivado N° 686598 del 07/05/2011 se rectifica el asiento A00001 de la partida en lo siguiente: El tipo societario de la sociedad es SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por lo que la denominación de la sociedad es **REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS S.A.C.** La presente rectificación se efectúa de conformidad con el artículo 76° del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos el título fue presentado el 16/04/2012 a las 02:22:31 PM horas, bajo el N° 2012-00342875 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00002357-27. LIMA, 17 de Abril de 2012.

Dr. JOSE ANTONIO PAREZ SOLO  
Registrador Público (e)  
O R L C

**Copia Certificada**  
**No hay Titulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**Sin Inscripción al Dorsó**  
**A Horas : 8:00 AM**



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**VIGENCIA DE PERSONAS JURIDICA**

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12739272



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 03/12/2012 otorgada ante NOTARIO LUCIO ALFREDO ZAMBRANO RODRÍGUEZ en la ciudad de LIMA y por Junta General del 14/11/2012 se acordó: **I.** Cambiar la denominación de la sociedad, modificándose el artículo 1 del estatuto de la manera siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina **SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.** es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en este estatuto y la Ley General de Sociedades. **II.** REVOCAR del cargo de GERENTE GENERAL a DENISE ZAGAZITA TAPIA. **III.** Nombrar como GERENTE GENERAL a GUILLERMO SIENA TAPIA, con D.N.I N° 08786527. *El acta corre a fojas 02-05 del libro denominado Junta General de Accionistas N° 1, legalizado el 08/11/2012, bajo el N° 56221, ante Notario de Lima Dr. Alfredo Zambrano Rodriguez. El título fue presentado el 10/12/2012 a las 04:47:55 PM horas bajo el N° 2012-01112172 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 59.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00027997-72 00028376-72. LIMA, 17 de Diciembre de 2012.*

INES VILLALTA RAUCAR  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**Copia**  
**Sin Inscripciones y/o Pendientes**  
**No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes**  
**A Horas : 8:00 AM**

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION:27/01/2015 08:11:49 Página 8 de 9  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**VIGENCIA DE PERSONAS JURIDICA**  
INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 12739272



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : OTRAS INSCRIPCIONES  
D00002

Conste del título archivado que dio mérito al asiento de constitución que por error se consignó en forma equivocada los siguientes datos:

el nombre de uno de los socios fundadores  
SOCIOS FUNDADORES:

JOSÉ FELIX SILVA TAPIA

Asimismo en la página 6 el texto será como sigue:

Los Apoderados tipo A y tipo B gozan de las mismas facultades que el Gerente General tiene a sólo firma

Clausula Cuarta Adicional :

APODERADO: GUILLERMO MARTIN SILVA TABUSSO DNI N° 09152361

Se realiza la presente rectificación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 del RGRP. El título fue presentado el 21/02/2013 a las 03:19:34 PM horas, bajo el N° 2013-00178991 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/.0.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00000591-22.-LIMA, 22 de febrero de 2013.

*Martha Páez Montalva Zuzurraga*  
MARTHA PÁEZ MONTALVA ZUZURRAGA  
Registrador Público (a)  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Copia Certificada  
Sin Inscripción  
Suspendido  
A Horas: 8:00 AM

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR *M. Llanos* VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCION.  
- 5 FEB. 2015  
LIMA,

*Fernando Llanos Cuentas*  
ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION: 27/01/2015 08:11:49 Página 9 de 9  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-02-D 289

FACTURA N° 522

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 3 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA

Quito, a 18 FEB 2015

Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. El presente documento público / This public document  
3. ha sido firmado por / has been signed by **FERNANDO LLANOS CUENTAS**
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**
4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp of **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**
5. en / at **SEDE CENTRAL - LIMA**
6. el / the **13/02/2015**
7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
8. bajo el número / N° **MRE5945601238241988377**
9. Sello/timbre / Seal/stamp
10. Firma / Signature

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - LIMA

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / N° MRE5945601238241988377

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

**Narvaez Mendoza Edwin**  
Dirección General de Política Consular  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Serie : 20 N° 770717

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.  
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

MREAF0088527